

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil indicando que la cedula de ciudadanía del señor ELIBARDO FIGUERO GONZALEZ fue cancelada por muerte. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de depuración del inventario de expedientes de interdicción judicial por entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer. Cali, abril 08 de 2021.

KATHERINE GOMEZ  
Secretario

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 488

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
DEMANDANTE: ELIBARDO FIGUEROA OROZCO  
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ELIBARDO FIGUERO GONZALEZ  
RAD.:76001-3110-013- 2018-00298-00

Revisada la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que la cédula de ciudadanía del señor ELIBARDO FIGUEROA GONZALEZ fue cancelada debido a su fallecimiento, con fecha de afectación del 18 de mayo de 2020, razón por la cual este despacho procede a dar por terminado este proceso

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INCORPORAR la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto del estado de vigencia del documento de identidad del señor

**SEGUNDO:** DAR POR TERMINADO el presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL interpuesto por ELIBARDO FIGUEROA OROZCO en favor de ELIBARDO FIGUERO GONZALEZ en razón del fallecimiento del beneficiario de la medida de interdicción decretada.

**TERCERO:** ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

#### NOTIFIQUESE

  
HENRY CLAW JÉ CORTES  
Juez.